

de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1328, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1328

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La señora Noris Peña Acosta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Magda Noris Peña Acosta.

Artículo 2.— La señorita Alexandra Enriqueta Batista Arías, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Alexandra Batista Arias.

Artículo 3.— El señor Rafael Angel Gutiérrez García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Antonio Gutiérrez García.

Artículo 4.— La señora Simeona Canaán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Simonita Canaán.

Artículo 5.— El Señor Leopoldo Pichardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Apolinar Pichardo.

Artículo 6.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO